



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 16 DE MAYO DE 2022

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Resoluciones del CFE N° 324/17, y N° 396/21 y la Ley Orgánica de Educación F N° 4.819, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819, consagran a la Educación como un Derecho Social, constituyendo al Estado con la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as las/os habitantes de la Nación;

Que la ley Nacional de Educación, establece en su artículo 85° inciso d) una política de evaluación concebida como un instrumento de mejora de la calidad educativa, conforme lo prescripto en el artículo 94 a 97 de la misma ley;

Que, en conformidad con la normativa nacional, la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4.819 en su artículo 187, inciso b) dispone como función específica desarrollar e implementar la evaluación continua y periódica de la calidad educativa y del impacto de las políticas y programas educativos que se implementen;

Que el Ministerio de Educación, de la Nación y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro se han comprometido en dar cumplimiento a las Acciones de Evaluación a través de los Dispositivos Nacionales de Evaluación de Aprendizajes “APRENDER” estipulados en la Resolución CFE N° 324/17;

Que la Resolución N° 396/21 del Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Evaluación Educativa 2021-2022,

Que el Título XV de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4.819 asume a la evaluación (del sistema, de las instituciones, de los docentes y de los estudiantes) como un instrumento que permite construir conocimiento, con el objetivo de favorecer procesos de mejora pedagógica;

Que durante el presente ciclo lectivo 2022 es necesario contar con instrumentos de evaluación, tendientes a la mejora de la calidad educativa;

Que el “Plan Nacional de Evaluación Educativa 2021-2022”, contempla la implementación las pruebas APRENDER de carácter censal en 5° y 6° año de la educación secundaria, y los Operativos PISA y “La voz de los y las estudiantes” de carácter muestral, que se aplicará a estudiantes de 5° y 6° año de secundaria;

Que, desde la Unidad de Evaluación Jurisdiccional, dependiente de las Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, se realizará la coordinación de los Operativos de Evaluación de la calidad;

Que se debe declarar de “**interés educativo**” aquellas acciones de capacitación destinadas a la implementación de los operativos mencionados;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario autorizar el no cómputo de inasistencias a los docentes que participan de los Operativos de Evaluación;

Que es necesario emitir la norma legal que posibilite implementar los Operativos Nacionales de Evaluación APRENDER para el ciclo lectivo 2022;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Provincial Educativo los Operativos Nacionales de Evaluación de la Calidad Educativa; APRENDER, PISA y la Voz de los y Las Estudiantes, así como las acciones de capacitación destinadas a la implementación de los operativos mencionados.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la implementación del Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa “APRENDER”, PISA y “Operativo la voz de los y las estudiantes”, en el marco de la Ley N° 26206, que se realizará en 5° y 6° año de la Educación Secundaria durante el presente ciclo lectivo, sin suspensión de clases.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los/as estudiantes alcanzados por la evaluación estipulada en el artículo precedente, correspondientes en el dispositivo “APRENDER”, PISA y la Voz de los y las Estudiantes, alcanzan a Unidades Educativas del ámbito rural y urbano, del sector público y privado, de Educación Secundaria, común, cuya asistencia será obligatoria.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER el no cómputo de inasistencia para los aplicadores que participen de los Operativos de Evaluación.-

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que la Unidad Jurisdiccional de Evaluación Educativa dependiente de la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, será la encargada de la logística de aplicación de los Operativos Nacionales de Evaluación APRENDER, a nivel provincial.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, a la Dirección de Educación Privada, a los Consejos Escolares: Educación Andina, Andina Sur, Atlántica I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Valle Inferior, Valle Medio I y II, Sur I y II, a las Supervisiones de Educación Secundaria y Privada, por su intermedio a las Instituciones respectivas y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3053

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro